



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 392 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 16 AGO. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 975-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 809-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...);”*

Que, la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medida” establece Medidas en gastos de inversión (...) indica que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *“...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...”*; en contraste a ello; el PIP 2187217 a ser habilitada, cuentan con la Aprobación del expediente técnico del año III por el monto de S/. 33,570,300.20 soles, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2022-GGR PUNO de fecha 06.04.2022; el mismo se encuentran registrado en el Banco de Inversiones y se encuentran registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno;

Que, en marco al Anexo N° 02 “Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el proyecto de inversión a habilitar (2187217) y el habilitador (2321290), debe cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en tal sentido respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-Fomato N°12B); si cumplen), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM); si cumplen), cumplen con los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del inciso 5.2, así mismo conforme al Informe N° 741-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, en





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 392 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 16 AGO. 2022



el literal e) parte II, menciona que el proyecto a habilitar, se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y que contribuye efectivamente al cierre de brechas de acceso a servicios, además con respecto al numeral 5.1 del mismo indica: "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2321290 se sustenta en el Informe N° 2670, 2782-2022-GRP/GRI;



Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos – PECSA mediante Oficio N° 479-2022-GR-PUNO-PECSA-RFQP/DE, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con la finalidad de continuar con la ejecución de las actividades programadas en el expediente técnico del año III del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2187217."MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPAÇA EN LA REGIÓN PUNO", cuyo habilitador propuestos es del proyecto de inversión Pública 2321290 "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad de la Vía vecinal PU-595: DV. Pampa Blanca - Rinconada - Cerro Lunar, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina – Puno" de acuerdo al Memorandum N° 2670, 2782-2022-GR PUNO/GRI remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, donde sustenta el impedimento de ejecución del proyecto habilitador mencionado y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 741-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2187217, se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno; y está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 975-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 2,760,284.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (S/. 2,760,284.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 392 -2022-GR PUNO/GR

16 AGO. 2022

Puno,



RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
136	2321290. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL PU-595: DV. PAMPA BLANCA - RINCONADA - CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	2,760,284.00	
173	2187217 MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO (AÑO III)		2,760,284.00
TOTAL S/.		2,760,284.00	2,760,284.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo al Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

